

RESOLUCION EJECUTIVA DIRECTORAL N° 031 - 2010-GRL-GGR-PRMRFFS-DER

Iquitos, 23 JUL 2010

VISTO:



El Informe N° 011-2010-GRL-GGR-PRMRFFS-DER-OIFFS/JLLV, de fecha 06 de Julio del 2010, la misma que hace mención encargar transitoriamente la evaluación y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental de los Planes de Manejo de las diferentes modalidades de aprovechamiento y las actividades de Inventario Forestal a la Oficina de Promoción y Planeamiento de la Dirección Ejecutiva Regional;

CONSIDERANDO:



Que, estando a lo dispuesto por el Artículo 66° de la Constitución Política del Perú, los recursos forestales constituyen recursos naturales renovables, los cuales son patrimonio de la nación, y el estado es soberano en su aprovechamiento siendo estos recursos susceptibles de otorgamiento a particulares bajo las condiciones establecidas en la ley respectiva;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, norma el régimen del aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, así como su promoción y regulación; señalándose en el Título II, Artículo 7° del mencionado dispositivo legal, que es responsabilidad del Estado promover el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, a través de Leyes especiales sobre la materia;



Que, la Ley Forestal y de Fauna Silvestre en su Artículo 3°, inciso 3.1 indica que el Estado promueve el manejo de los recursos forestales y de fauna silvestre en el territorio nacional, como elemento fundamental para garantizar su desarrollo sostenible, con la activa participación de los sectores sociales y económicos del país;

Que, en virtud al Artículo 15°, numeral 15.1 de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se entiende por el plan de manejo forestal las actividades de caracterización, evaluación, planificación, aprovechamiento, regeneración reposición, protección y control del bosque, conducentes a asegurar la producción sostenible y la conservación de la diversidad biológica y el ambiente. El plan de manejo debe incluir la ubicación de los arboles a extraerse determinados a través de sistemas de alta precisión con instrumentos conocidos como Sistema de Posición Global (SPG) u otros similares, siendo también parte integrante de este Plan el Estudio de Impacto Ambiental (EIA), cuyas características son determinadas en el Reglamento;

Que, el reglamento de la Ley Forestal y Fauna Silvestre aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2001-AG, establece en su Artículo 61° que el estudio de Impacto Ambiental integrante del Plan de manejo y los aspectos contenidos en los incisos "f" Análisis de los factores ambientales del medio incluyendo la fauna silvestre, servicios ambientales, áreas frágiles, paisajes y otros valores del sitio y evaluación de los posibles impactos ambientales del aprovechamiento en dichos factores y en el ámbito del proyecto



o su entorno y "g" determinación de normas y actividades de manejo ambiental, incluyendo planes de contingencia, del Artículo 59º, constituyen el estudio de impacto ambiental que como parte del Plan de Manejo determina el numeral 15.1 de la Ley;

Que, en el Artículo 3º, inciso 3.47 del reglamento de la Ley forestal y de Fauna Silvestre define el inventario de reconocimiento como un tipo de inventario para la planificación a mediano y largo plazo del manejo forestal, destinado a proporcionar suficiente información para la estratificación del área, la ordenación del área productiva, la determinación del volumen anual de aprovechamiento permisible, la determinación de los sistemas de aprovechamiento y de los sistemas silviculturales iniciales, el inciso 3.48 define el inventario de aprovechamiento como un inventario para la planificación anual del aprovechamiento forestal, consistente en la identificación y ubicación en un plano de todos los árboles de valor comercial actual y futuro existentes en el área de corta anual;

Que, con Ordenanza Regional N° 017-2009-GRL-CR, se crea el Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, como órgano Técnico Desconcentrado, dependiente de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, siendo su duración de carácter permanente;



En uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 017-2009-GRL-CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 2010-2009-GRL-P, de fecha 30 de Diciembre del 2009, mediante el cual se resuelve aprobar el Manual de Organización y Funciones del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre y de conformidad con la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su reglamento así como Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, con los visado de la Oficina de promoción y Planeamiento y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:



Artículo 1º.- Encargar en forma transitoria la evaluación y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental de los Planes de Manejo de las diferentes modalidades de aprovechamiento forestal y de fauna silvestre a la Oficina de Promoción y Planeamiento.

Artículo 2º.- Encargar en forma transitoria las actividades de Inventario Forestal a la Oficina de Promoción y Planeamiento, entendiéndose orientadas a realizar el inventario forestal que permitirá la planificación a mediano y largo plazo del manejo forestal, la estratificación del área, la ordenación del área productiva, la determinación del volumen anual de aprovechamiento permisible, la determinación de los sistemas de aprovechamiento y de los sistemas silviculturales iniciales.

Artículo 3º.- La Oficina de Promoción y Planeamiento deberá informar mensualmente a la Dirección Ejecutiva Regional las actividades desarrolladas en ejecución de la presente resolución.

Artículo 4º.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Promoción y Planeamiento.

Regístrese y Comuníquese



Gobierno Regional de Loreto
Programa Regional de Manejo de Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre

Ing. For. Wilfredo Panduro Cárdenas
Director Ejecutivo Regional